

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

del viernes 22 de Marzo de 1822.

S. Ambrosio de Sena.

VARIEDADES.

Continúan las variedades insertas en el diario de ayer.

Nada mas ridiculo por ejemplo que proteger decididamente las artes de lujo cuando la agricultura decae, mas ruinoso que empeñarse en entorpecer la circulacion de la moneda y de los granos propios fomentando la entrada de los extranjeros, ni mas lastimoso que el empeño de radicar en Madrid la fabricacion de relojes, cuando traemos de Francia las carnes para el abasto de la corte y de derramar los caudales para el restablecimiento de la cria de la seda en Granada cuando se entorpece la del cáñamo y se impide la libre saca de la primera, á pesar de ser la cosecha superior al consumo: el que por falta de noticias se compromete en tales providencias llora la pérdida de sus tareas sin conseguir el fin de sus deseos.

Los progresos de la agricultura y de las artes traen en pos de sí la abundancia de frutos naturales é industriales y estos cuando no encuentran obstáculo, buscan naturalmente el cambio ventajoso por otros del cual nace la prosperidad del comercio. Florecieron en los siglos XV. y XVI. la agricultura y las artes de Castilla, y Medina, Segovia, Arrevalo y Burgos fueron unas plazas poderosas desde donde se giraban letras á toda Europa, mas agotadas aquellas fuentes de riqueza se disminuyó el trafico sin que las conquistas de América y Asia bastasen á reanimarlas.

Un ministro instruido en las producciones del país conocerá los intereses de este y sabrá facilitar la salida de las unas, é impedir la entrada de las otras, segun lo requiera el bien público. Este es el punto de union de las relaciones de la navegacion de la agricultura y de las artes con el sistema de las aduanas.

De lo dicho hasta aqui se infiere que el ministro de hacienda debe estar familiarizado con el estudio de la ciencia económica, el cual se espone á incurrir en errores funestos á la nacion: á trazar planes infecundos, ó á seguir á la aventura ideas ajenas, corriendo el riesgo de caer en torpes desaciertos. El célebre Pit se habia preparado con el estudio de la obra de Smit que ha derramado las luces que guian al ministerio y al parlamento británico. Pit, cuyo ministerio segun Garnier, hará una de las épocas mas memorables de la Inglaterra, que admitió á la Europa con la fecundidad de sus proyectos, con el vigor y destreza que desplegó en las circunstancias mas difíciles que se han podido presentar, este hombre único en su especie estudiaba incessantemente en el libro de la riqueza de las naciones. Cualesquiera que examine los debates del parlamento antes y despues de la publicacion de esta obra, y lea con detencion las discusiones que hace años se han promovido sobre la libertad del comercio exterior, sobre los privilegios de la compañía de la India, sobre el gobierno de las colonias, sobre los paemios y gratificaciones acordadas á la navegacion, y sobre la legislacion de granos: verá brillar en todo las luces que Smit ha difundido sobre tan importantes materias.

Un ministro ignorante de los preceptos de esta ciencia interesantísima tratará con desprecio los proyectos mas útiles á la nacion: incapaz de contrarrestar las equivocaciones que padecieren los cuerpos ó magistrados establecidos para auxiliarle con sus dictámenes, abrirá y cerrará sin tino las puertas del bien estar: dispensará los favores con poco discernimiento: dejará en pie las contribuciones mas dañosas, seguirá ciegamente la opinion agena y como Iturralde dará golpes mortales al crédito.

Tanto como la ciencia económica llama la atencion de un ministro de hacienda el estudio de la historia de la ciencia diplomática y de la legislacion. La primera le enseña á huir los desaciertos en que otros hubieren incurrido. Los principios por donde se gobierna la de hacienda son tan seguros como los de las matemáticas: y en todos los siglos producen los mismos resultados. El auxilio de la historia sirve para conocer anticipadamente los resultados de los planes que se propusieren. La contribucion de coches y de criados tal vez no hubiera aparecido entre nosotros el año 1800 con el aparato de un recurso pingüe, si el ministerio ilustrado por la historia, hubiera tenido presentes los fatales resultados que habia producido en el año de 1600: el ministerio no habra comprometido su autoridad en las violentas medidas de que se valió el año de 1799 para sostener el valor del papel moneda, si se hubiera dejado gobernar por las lecciones que en la materia nos dan la historia de España, la de Francia y la de los Estados- Unidos de America, y el ministerio no habria levantado la mano de la reforma de las rentas provinciales intimidado por la oscura oposicion de los ignorantes, si hubiera conocido el origen de estas y el constante desafecto así que los miraron los españoles desde el momento de su creacion. La mayor parte de los errores de hacienda son históricos, y el daño que voluntaria ó involuntariamente causan los decretos que dimanan de la secretaria no pocas veces provienen del abandono ó olvido de las lecciones que nos da la *maestra de la vida*.

¿Y un ministro de hacienda que no conozca bien los tratados de comercio que median entre su nacion y las demas, podrá precaver la industria propia contra los ataques económicos de los gabinetes? ¿Promoverá con seguridad y acierto los intereses nacionales? ¿Desvanecerá con victoria los argumentos y

las tentativas con que los agentes de las potencias amigas intentaren estender sus favores? En el giro actual de la política, á las guerras de sangre suceden con la paz las sordas del interes con que los gabinetes procuran animar el comercio de sus súbditos aunque sea á espensas del de sus amigos. De aqui nacen las continuas notas que los embajadores y ministros pasan á las cortes de su residencia. En ellas exageran perjuicios que sus compatriotas no padecen, reclaman derechos que no tienen segun la letra de los convenios, y aspiran al disfrute de gracias incompatibles con la amistad mas sínsera. Sin un detenido y nada vulgar conocimiento de la política de las naciones, de la situacion de su comercio y de los tratados en que se apoyen sus pretensiones, ¿podrá el ministro desempeñar con acierto la parte acaso mas delicada de su oficio?

Cuando se reunieron los soberanos de Europa en el congreso de Amiens á cimentar la paz de esta, el ministro de hacienda de España tuvo que presentar las principales instrucciones que llevó el embajador, y con ellas consiguió el triunfo nunca logrado de sacudir las cadenas inglesas, y de obtener en el año de 1802 la libertad mercantil de que hace siglos nos habia privado el poder británico y esto se obtuvo por la destreza con que en una larga memoria se descubrieron nuestros perjuicios, la debilidad de las pretensiones de la Inglaterra, y se propusieron los medios de obtener lo que deseabamos bajo un sistema útil á nosotros y á las naciones, con las cuales á la sazón nos hallabamos unidos.

Los conocimientos en la diplomacia hicieron que el ministerio de hacienda de España hubiese descubierto desde el año 1799 las miras opresoras de Napoleon, que hubiese resistido sus acaloradas pretensiones y proyectos, repelido vigorosamente sus demandas reclamado con interes nuestros derechos y obtenido del soberbio mandante en Francia que se nos hubiese declarado libres de todo lazo y con la libre facultad de arreglar nuestros intereses económicos del modo que creyese mas conveniente á nuestra felicidad, ojalá que el bondadoso Carlos IV, se hubiera aprovechado de tan solemne decision y hubiera creído los vaticinios que en el año 1799 se le hicieron de lo que acaeció en el de 1808 y tal vez no hubiera sufrido los disgustos que padeció, y la nacion habria economizado las ruinas, y devastaciones que ha sufrido!

Solo un ministro versado en la ciencia de la legislación, tan necesaria para todo el que ha de indicar leyes y reglamentos en materia tan difícil como la de hacienda, será comedido en sus proyectos porque conocerá los límites de la autoridad que manda y de los deberes del que obedece, la atrocidad ó sabiduría de las penas establecidas para sostener los impuestos, y la ceguedad de los ordenamientos por donde se conduzca su gobierno y evitará la fatal divergencia que se nota entre los principios de la legislación general, y los de la de hacienda, como si el español perdiese tan noble calidad en los asuntos interesantes al fisco.

(Se continuará.)

PALMA

Orden de la Plaza para el 22 de Marzo.

Parada primer cuerto de ronda, rondas visita de hospital y provision Rey, contrarondas Zaragoza.

Orden General del 22 de Marzo de 1822.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 26 del mes anterior dice al Sr. Comandante General de esta Provincia lo que sigue:

»Al Secretario del tribunal especial de Guerra y Marina digo con esta fecha lo siguiente:—
 »El Comandante general de esta Provincia al dar parte de haberse instalado el consejo de oficiales generales de la misma con arreglo á la circular de 21 de setiembre del año último, hizo presente que convendría aumentar el número de seis vocales que en ella se fijan á fin de que por la indisposicion de uno no quedase suspensa la vista de algun proceso, y con el objeto tambien de que pudiesen asistir mas vocales á las causas mas voluminosas ó de mayor gravedad; y S. M. conformandose con lo que sobre el particular ha espuesto ese tribunal, se ha servido resolver que se nombren desde luego para componer el consejo de guerra de que trata la citada circular de 21 de setiembre los trece vocales á que se estiende el artículo 2.º, título 6.º, tratado 8.º de la ordenanza, de cuyo número designado serán llamados desde seis hasta trece segun la gravedad del asunto por el órden de antigüedad, y por el mismo substituirán en caso de enfermedad ó ausencia.» = De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.»

3
 En pndtua cumplimiento de la anterior real orden queda nombrado el consejo de guerra de oficiales generales de este distrito militar en los términos siguientes.

PRÉSIDENTE.

El Sr. Comandante General.

VOCALES.

- El Mariscal de Campo, Marques de Belpuig.
- Idem D. Joaquin de Zea.
- Idem Marques de Vivot.
- Brigadier D. Rafael Bennasar.
- Idem Sr. Conde de Montenegro.
- Idem Conde de Ayamans.
- Idem D. Tomas Verí.
- Idem D. Felipe Berenger.
- Coronel D. Manuel Arnaiz.
- Idem D. Eusebio Ruiz.
- Idem D. Pablo Mier.
- Idem D. Joaquin Gomez y Anza.
- Idem D. Salvador Valencia.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de todos los militares que componen este distrito. = *Socios.*

Cuenta general que la comision de Caridad de la villa de Soller rinde á su Ayuntamiento constitucional de la entrada y salida en dinero efectivo que ha tenido el Ospicio de la misma en el año 1821, y del número de raciones que se han distribuido á todos los pobres de su territorio no quedando comprendidas las de arroz y carne con que les favorecen ciertos bienhechores en las principales fiestas del año.

CARGO

Que forma el contador D. José Bauzá Presbitero arreglado por trimestres:

Primer trimestre. Enero, Febrero, y Marzo

	<i>lib.</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Alcance del año anterior.	259	2	10
Subscripciones.	306		
Limosnas extraordinarias.	92	10	"

Segundo Trimestre. Abril, Mayo, y Junio.

Subscripciones.	300		
Limosnas extraordinarias.	84	15	"

4
Tercer trimestre Julio, Agosto, y Setiembre.

Subscripciones. 290 " "
Limosnas extraordinarias. 97 13 9

Cuarto trimestre. Octubre, Noviembre y Diciembre.

Subscripciones. 240 6 "
Limosnas extraordinarias. 138 "

Total. 1808 7 7

DESCARGO

Que da el tesorero Don Bartolomé Osonas Presbítero.

lib. suel. din.

Primer trimestre. Enero, Febrero, y Marzo. 453 8 6

Segundo trimestre. Abril, Mayo, y Junio. 340 6 "

Tercer trimestre. Julio, Agosto, y Setiembre. 603 12 "

Cuarto trimestre. Octubre, Noviembre, y Diciembre. 257 10 6

Total. 1654 17 "

Cargo total. 1808 7 7

Descargo total. 1654 17 "

Alcaoe existente en tesoreria. 153 10 7

RACIONES

Que se han distribuido en 1821.

Primer trimestre. Enero, Febrero y Marzo.

Raciones de pan de á seis onzas cada una. 12649

Idem de sopa. 17954

Idem de carnero para enfermos de nueve onzas cada una. 438

Segundo trimestre. Abril, Mayo y Junio.

Raciones de pan. 11938

Idem de sopa. 16887

Idem de carnero para enfermos. 374

Tercer trimestre. Julio, Agosto y Setiembre

Raciones de pan. 12876

Idem de sopa. 17799

Idem de carnero para enfermos. 286

Cuarto. trimestre Ocrubre Naviembre y Diciembre.

Raciones de pan. 12788

Idem de sopa. 17840

Idem de carnero para enfermos. 470

Son. 122499 Raciones.

Nota 1ª El pan distribuido ha pesado 25175 libras de á 12 onzas; la carne para enfermos 392 libras carniceras, y en la sopa se han gastado 164 quarteras y 3 Barcillas de legumbre, y un quintal de patatas al dia, ó verdura equivalente.

Nota 2ª Queda en el dia abastada la casa Ospital de 56 quarteras de granos y legumbres.=Soller 6 de Enero de 1822.=Sebastian Serra Rector.=Juan Trias Secretario.

Los que abajo firmamos revisores y contadores nombrados por la comision de caridad, hemos visto, y reconocido los recibos, cartas de pago, y demas documentos á que se refieren estas cuentas, y hallandolos sin vicio alguno, las aprobamos y autorizamos con nuestra firma. Soller 13 de enero de 1822.=Antonio Anler Sindico.=Guillermo Mora.

Aviso al público.

No habiendose mejorado el primer remate del asiento de utensilios para el suministro á las tropas de todas armas y demas clases, que lo disfrutaban en las islas de Mallorca é Iviza se celebró el dia de ayer el segundo á los mismos precios, á saber: en la isla de Mallorca á razon de 4 rs. y 15 mrs. vn. al mes por cada cama completo que suministre, 52 rs. vn. por cada arroba de aceyte, 3 rs. 32. mrs. por cada quintal de leña, y 3 as. vn. por cada juego de utensilios; en la de Iviza 4 rs. 32 mrs. por cada cama completa, 85 rs. vn. por cada arroba de aceyte, 3 rs. y 17 mrs. por cada quintal de leña y 3 rs. vn. por cada juego de utensilios. Lo que se hace saber al público para que el que desee mejorarlos acuda el dia 29 del corriente á las 12 de su mañana en el patio de la Intendencia en donde se efectuará el tercer remate prevenido en la real orden de 20 de enero de 1822. Palma 20 de marzo de 1822.=Por mandado del señor Intendente de este ejército.=Juan Maria Ripoll.

Errata.

En el Diario de ayer página 2 columna 2ª línea 2ª á su extremo dice *imitais*, léase *incitais*.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

Suplemento

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

del viernes 22 de Marzo de 1822.

Es muy fácil de conocer la malicia de los hombres, cuando estos olvidándose de lo que han hecho y dicho repetidas veces, del noble carácter que les distingue del mero autómeta y poniendo en olvido el mas sagrado debér para con la humanidad, aventuran proposiciones que carecen de todo fundamento, profieren cosas vagas, zanpan verdades al aire, poniéndose á cubierto con el manto de la imparcialidad y de la justicia. ¡Pobre justicia! ¿Que seria de ti con estos falsos adoradores? Tus templos se verian aislados y desiertos, tu culto envilecido, y suspenso tu ministerio.

Asi es que en un impreso que salió á luz el 10 del que rige firmado por algunos compatriotas míos y otros moradores de la isla de Iviza muy amantes de la justicia, y mas zelosos sin duda de mi felicidad; agotando todos los resortes de su ilustracion y buen patriotismo, vierten contra mí el veneno mortífero de la calumnia, analizando hechos falsos y de ninguna consistencia, desnudos de toda legalidad, y oscurecidos con la mas negra felonía. No cabe duda alguna en mí, que si los señores firmantes del citado impreso, hubieran tenido presente las certificaciones, los recibos, y los documentos existentes en mi poder con que puedo justificarme, lo que parecería muy extraño estando firmados muchos por algunos de ellos, tubieran la vil osadía de ultrajar publicamente mi honor é impunemente ajar mi conducta, apoyada bajo su firma. Pero como ese público imparcial, carece de esas advertencias, opino no podrá desagradarle levante mi débil voz en defensa de la verdad, al paso que vaya rebatiendo á los cargos que falsa y maliciosamente me imputan; para poder formar entonces el juicio que mejor le pareciere.

Se me imputa primeramente el atraso palpable en los negocios de mi empleo que desde el año 15 estoy egerciendo en aquella isla con título real, que en las audiencias, informaba en favor de la parte que me hubiere sobornado, y que estas eran en mi casa: quien mejor que los procuradores mismos y sus clientes podrá justificarlo? Digan pues estos que querella, que instancia, ni legal, ni ilegalmente han interpuesto ni ante los Sres. asesores togados que en la época del despotismo residian en Iviza, ni ante los que regentaban en su ausencia y ocupaciones legítimas su ministerio, siendo uno de ellos el firmante D. Francisco Tomás y Planells, ni ante ningun otro de mis gefes? Que reprehensiones les he merecido por mi demora ó por mi escandalosa conducta? Me acumulan que el arancel regulador era mi boca, y que por lo mismo no estan á continuacion las costas en los expedientes. Calle Tomás y Planells; y veanse estos, y saltará á la vista aun del mas grande miope, las costas satisfechas, y que en los expedientes que las partes pidieron regulacion tubieron que pagarme á mas de lo cobrado, crecidas cantidades como aparece de las causas seguidas contra Catalá de la Cala, citada en el impreso, y la de D. Juan Tur y Ferrer contra Don Mariano Ramon de Araby. Dicen que las cantidades en dinero que por disposiciones judiciales entraron en mi poder, permanecen aun en él, los recibos tengo del citado firmante Planells abogado fiscal que fué del tribunal ordinario, quien se acredita por una acusacion cuarenta y mas pesos siendo una de ellas la del indicado Catalá; é igualmente de los demas interesados. Que compré unas soberbias casas y una hacienda, no se equivocan y fué en los años 15 y 18 segun escrituras públicas que paran en poder de los notarios D. José Sala Bened y D. Antonio Ferrer; pero de su munificencia responderán su precio: 590 pesos por las casas censo redimible, por el cual anualmente correspondo á los PP. Dominicos de aquella isla: la hacienda con un año de plazo 900 pesos, de los cuales me quedan por satisfacer 90 al acreedor de dicha hacienda D. José Tur y Gotaredona: 40 al firmante igualmente acreedor D. Manuel Valarino: 2000 rs. vn. al firmante D. Juan Tur Boto, como consta de su vale á interes mercantil de seis por ciento: otros dos mil al Sr. canonigo D. Estevan Codina, y ciento cincuenta pesos á D. Francisco Boned al referido interes mercantil como se comprueba por los documentos y vales existentes en poder de sus respectivos dueños,

y si he faltado en darles la correspondiente satisfaccion dimana de que en veinte y dos meses no me han pagado ni un maravediz de mi salario; partiendo de aqui la conmocion popular acaecida en los dias 25 y 26 de Noviembre último: hecho notorio y público en aquella isla, y quienes fueron los autores principales de tan escandalosa ocurrencia el tiempo lo dirá, aunque no es muy difícil de comprehender, si se atiende al espíritu del citado impreso. Que he plantado una viña, moblado esplendidamente mi casa y mantengo una crecida familia que estaba pereciendo. Diganlo estos Sres.: treinta mil reales que me entregó mi hermano por derechos legítimos segun me consta de la escritura publica autorizada por el referido notario Sala Bened, lo que he cobrado por mis justos trabajos y el producto de la hacienda: ¿no serán suficientes para las cortas mejoras y para la manutencion de mi familia que se reduce en el dia á la parienta y tres hijos de tierna edad? Estaria pereciendo ésta, cuando en el año once cuatro antes de obtener el título de notaría de reynos facilité á mano franca mil duros al estinguido ayuntamiento perpétuo de aquella ciudad para hacer un acopio de trigo en razon de la escasez que se experimentaba en aquel entonces? Claro está que no; y si quiere apurarse la verdad de este hecho pidase informe á los mismos regidores ó veanse las actas y se verá clara hasta la evidencia. Me acumulan las lágrimas de Maria Palau con motivo de la venta de la hacienda que suponen hice por la causa formada sobre la muerte de N. Caramela de la casa larga de Sta. Getrudis, y que no han sido suficientes para que le diera cuenta de su importe. Mal podria realizarlo cuando la misma Palau y su marido fueron los vendedores y su comprador en Dr. Don Ignacio Riera con el encargo de satisfacer éste á las hermanas de la Palau sus respectivos derechos legítimos que anualmente corresponde el indicado Riera, y que solo me entregó éste mil reales que se remitieron á Barcelona en virtud de un oficio del Sr. Regente de aquella Audiencia por lo alimentos subministrados á la misma Palau en los años de reclusion que sufrió en dicha ciudad; de nadie mejor que los documentos que obran en mi poder podrá comprobar esta verdad. Lo dirán D. Francisco Tomas y Planells, Procuradores y Alguaciles con respecto á sus trabajos, pues bien saben las cantidades que han recibido y se acredita por sus recibos; y que á mi se me adeudan aun 45 pesos para el cumplimiento de costas. Me imputan que los efectos secuestrados á un tal Marqués catalan por los muchos robos cometidos por éste y sus compañeros y que se encontraron en la casa del primero, han seguido la misma suerte, sin haber podido conseguir los dueños de los efectos y alajas robadas el reintegro de estas. Se deja al juicio de los mismos intererados que lo eran el abogado y capitán D. Antonio de Arroyos, José Vallert, Antonio Compañy, y Juan Morey, y no podrán menos, en obsequio de la verdad, que decir les fueron entregados, segun consta de la causa, y si algunos faltan al referido Morey responderá de ellos el firmante del manifiesto D. José Marí capitán retirado, por haberselos llevado á su casa. Que por razon de ser compadre del Marqués catalán se le puso en libertad de la prision que sufría. Si los firmantes acalorados en el indicado manifiesto no hubieran procecido de ligero suponiendo datos falsos para sorprender á los lectores y hubieran recapitado mejor su maliciosa empresa, sin duda hallarian por la partida del bautismo que el médico D. Jayme Ferrer fué el padrino del bautizado, y que si el pueblo la tarde y noche del 15 de de marzo del año 20 no hubiera puesto en libertad á todos los presos estoy seguro que el Marques y compañeros habrian cumplido su condena de presidio que se les habia impuesto. Y podrá darseles crédito á los firmantes del citado impreso en las depravadas ideas que se han propuesto acerca de las desgraciadas muertes ocurridas en los pueblos de S. Jorge y S. Miguel? Si hubieran reflexionado que yo me hallaba en esta Capital y posteriormente en la Isla de Mahon en aquella época no habrian sentado tamañas y escandalosas proposiciones, dignas del mayor desprecio; cuya ausencia de aquella isla dimanó del atentado que mucho tiempo tenia premeditado contra mi persona el labrador del pueblo de S. Agustin uno de los presos por la falsificacion de las *cinquenas* segun resulta plenamente justificado de la sumaria que se le formó al efecto. Suspendo el desarrollo de los demas paralogismos que arroja de sí el decantado impreso, no por falta de datos positivos ni de documentos auténticos, ni de informes fidedignos que desvanecerian como el humo sus insultantes y denigrativas espresiones por el disgusto que podria ocasionar á los lectores estendiendome mas difusamente en este

escrito, es lo único que contiene mi pluma, teniendo en consideracion que un hombre que apoya y vindica su conducta en letra de molde, con citas, con notas, con fechas y con la adjunta certificacion del firmante D. Francisco Tomás y Planells, reservando otras de no menor peso, entrarán en conocimiento que no puede ser una persona de las cualidades que indican los firmantes. Sin embargo el pueblo imparcial en vista de uno y otro impreso discernirá con su prudencia la inocencia de la maldad. Palma 20 de Marzo de 1822.—*Vicente Gotarredona.*

Don Francisco Tomás y Planells abogado fiscal del juzgado real ordinario de estas islas, asesor interino de las mismas &c.—Certifico: que en las repetidas ocasiones que he desempeñado interinamente tanto la asesoria de la real gobernacion de estas islas como la de guerra desde el año 1816 hasta que llegó el señor asesor togado de las mismas, y en distintas veces por ocupaciones legítimas de dicho señor, observé siempre con el escribano del mismo juzgado D. Vicente Gotarredona de Juan, una conducta irreprehensible, y una exactitud y desinterés en su oficio, y el de guerra que al mismo tiempo desempeñaba por enfermedad del propietario D. José Sala Bened y Castelló, y tambien en algunos de los expedientes de leva mandada executar en el mismo año diez y seis por indisposicion del secretario de este muy ilustre ayuntamiento cual requiere la ley; siempre pronto, fiel y leal en el cumplimiento de sus muchas obligaciones, confiandole los negocios mas arduos por la mucha confianza que del mejor desempeño me inspiraba su legalidad, pureza imparcialidad, rectitud y desinterés, por cuyo conjunto de circunstancias, que concurren en el Gotarredona, le he mirado y miro de la mayor confianza, en términos que habiendo otro escribano en dicho año en el juzgado ordinario siempre he preferido al Gotarredona en los negocios mas árdusos. Y para que conste donde convenga libro la presente y lo firmo en mi entresuelo á doce de Febrero de mil ochocientos veinte.—Francisco Tomás y Planells.—Es copia.—Gotarredona.

Imprenta de Felipe Guasp.

